

ACUERDO --/2019 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR EL SINDICATO COMO PÉRDIDA DE LA MATERIA DE TRABAJO

CONSIDERANDO

1. Que con el objeto de analizar la problemática que desde 1992 ha presentado el Sindicato como pérdida de la materia de trabajo, el 1 de febrero de los años 2011 y 2012 la Universidad y el Sindicato firmaron los acuerdos 04/2011 y 06/2012, respectivamente.
2. Que a fin de reconocer los avances del grupo de trabajo integrado en términos de los acuerdos referidos y continuar con el mandato que se le asignó, se firmó el diverso 13/2012, en el que se señaló como plazo para entregar los resultados de los análisis realizados, el 15 de enero de 2013.
3. Que conforme al Acuerdo UAM-SITUAM 13/2012, se determinó que para analizar los casos presentados por el Sindicato se considerarán las actividades realizadas por el personal de confianza, por personas con contrataciones de naturaleza civil, por prestadores de servicio social, y por trabajadores contratados bajo cualquier modalidad, que a juicio del Sindicato correspondan a las funciones del personal de base.
4. Que el grupo de trabajo analizó los casos presentados por el Sindicato; sin embargo, quedó pendiente la entrega de los resultados a los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato.
5. Que el Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA), (antes Reglamento para las Adjudicaciones, Obras, Bienes y Servicios), en el artículo 45 establece que para la adjudicación de prestación de servicios se deberá verificar, previamente, que éstos no correspondan a las funciones establecidas en el Manual de Puestos Administrativos de Base de la Universidad.
6. Que en el marco de la revisión contractual y salarial 2014, la Universidad y el Sindicato firmaron el Acuerdo 17/2014 en el que se establece la continuación de los trabajos del grupo para el análisis a la problemática presentada por el Sindicato como pérdida de la materia de trabajo y para proponer criterios generales con el fin de identificar las causas que motivan esta problemática.
7. Que la Universidad y el Sindicato firmaron los acuerdos 24/2014, 29/2014, 36/2014, 03/2015, 16/2015, 23/2015, 31/2015, 07/2016, 25/2016, 30/2016, 36/2016, 05/2017, 15/2017, 24/2017, 29/2017, 07/2018, 24/2018 y 30/2018 en los que se establece la continuación de los trabajos relacionados con el análisis de la problemática señalada en el párrafo que antecede, con la correspondiente

presentación de los resultados a los secretarios generales, a más tardar el 31 de enero de 2019; sin embargo, el grupo bilateral aún se encuentra realizando estos trabajos.

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

El grupo de trabajo integrado en términos de los acuerdos 17/2014, 24/2014, 29/2014, 36/2014, 03/2015, 16/2015, 23/2015, 31/2015, 07/2016, 25/2016, 30/2016, 36/2016, 05/2017, 15/2017, 24/2017, 29/2017, 07/2018, 24/2018 y 30/2018, continuará con el análisis de la problemática presentada por el Sindicato como pérdida de la materia de trabajo, a fin de presentar los resultados correspondientes y, en su caso, propondrá las medidas de solución que procedan.

SEGUNDO

Los resultados deberán considerar los casos presentados por el Sindicato, las respuestas proporcionadas por la Universidad, así como los siguientes aspectos:

- a) Las funciones que realiza el personal de confianza y que a juicio del Sindicato correspondan a las de base.
- b) Las funciones que realizan las personas con contrataciones de naturaleza civil y que a juicio del Sindicato correspondan a las de base.
- c) Las funciones que como parte del servicio social realizan los alumnos y que a juicio del Sindicato correspondan a las de base.
- d) Las funciones que realicen los trabajadores contratados bajo una modalidad distinta y que a juicio del Sindicato correspondan a las de base.
- e) Lo establecido en las cláusulas 40 y 42 del Contrato Colectivo de Trabajo, los artículos 9, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, los criterios que al respecto ha emitido el Poder Judicial de la Federación; así como lo previsto en el artículo 45 del Reglamento para las Adjudicaciones de la UAM (REPLA).

Estos resultados se presentarán a los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato a más tardar el 26 de julio de 2019, y si después de evaluarlos coinciden en que se invaden funciones de base, en su caso, la Universidad tomará inmediatamente las medidas correctivas necesarias, en términos de la cláusula 18 del CCT.

TERCERO

Una vez concluida la primera parte del mandato y conforme a los resultados obtenidos, el grupo de trabajo propondrá los criterios generales para identificar las causas que motivan la problemática presentada por el Sindicato como pérdida de la materia de trabajo y para asegurar que:

- a) Las contrataciones a precio alzado, por servicios profesionales o servicios por honorarios originadas por necesidades institucionales, en ningún caso consideren actividades propias de la materia de trabajo contratada con el Sindicato, salvo que exista acuerdo previo entre ambas partes.
- b) En los casos de proyectos o programas de servicio social que se desarrollen en la Universidad, los prestadores realicen las actividades que correspondan a los objetivos del proyecto o programa respectivo únicamente durante el periodo previsto para su realización.
- c) El personal de confianza no realice de manera sistemática o permanente funciones que corresponden al personal administrativo de base.

Esta propuesta se presentará a los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato, a más tardar el 26 de julio de 2019 para que, en caso de que validen los criterios, la Universidad los observe como elemento complementario a lo prescrito en el artículo 45 del REPLA.

CUARTO

El grupo de trabajo entregará un informe a ambos secretarios generales, a más tardar el 28 de junio de 2019. De no concluir el análisis en la fecha citada, los secretarios generales acordarán, en su caso, la prórroga del plazo para que el grupo continúe su trabajo y presente los resultados.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia
Secretario General

POR EL SINDICATO

C. Jorge Dorantes Silva
Secretario General

PROYECTO